

2100

MEMORANDO

Bogotá D.C., jueves, 14 de junio de 2018



Al responder cite este Nro.  
20182100021503

PARA: **JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO**  
Vicepresidente de Integración Productiva

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Respuesta Memorando 20183300016253 de fecha 3 de mayo de 2018

Cordial saludo,

En atención al memorando del asunto, en virtud del cual solicita a esta Oficina Jurídica pronunciarse sobre la situación que se presenta en el Distrito de Adecuación de Tierras Montería- Mocarí, respecto a unas obras del proyecto de vivienda "Balmoral Conjunto Campestre" y que afectan uno de los canales del mencionado distrito, nos permitimos pronunciarnos, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el Distrito de Adecuación de Tierras Montería- Mocarí, fue transferido por el extinto INCODER, a la Agencia de Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 1415 de 2016, le corresponde a la Agencia, autorizar cualquier tipo de obra que afecte la infraestructura del mismo, teniendo en cuenta que se trata de un bien fiscal.

En tal sentido, y partiendo de la información suministrada en el memorando del asunto, así como en el Memorando No. 20183300020233 de fecha 5 de junio de 2018, mediante el cual la Vicepresidencia de Integración Productiva, remite el Informe al Proyecto "Balmoral Conjunto Campestre, elaborado por el contratista Raúl Antonio López Figueroa de la Unidad Técnica Territorial No. 3, se advierte que el proyecto en mención, ha iniciado la ejecución de una serie de obras, sin autorización de la Agencia de Desarrollo Rural.

En este orden de ideas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015, para efectos de iniciar las acciones legales por parte de esta Oficina Jurídica, es necesario contar con el material probatorio, que permita demostrar que el Proyecto "Balmoral Conjunto Campestre", ha ejecutado comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles (Distrito de Adecuación de Tierras Montería- Mocarí), en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia), específicamente el siguiente:

Calle 43 N° 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia  
Línea de Atención al Ciudadano  
PBX: (57)+(1)+383 04 44  
[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)  
[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

*M. Burbules P*  
*Junio 15/18*

1. Permiso de la Secretaría de Planeación del municipio de Montería para la construcción de obras de urbanismo, al que se hace referencia en el Informe al Proyecto "Balmoral Conjunto Campestre".
2. Permiso para la pavimentación de los dos kilómetros de carretable y los 19 descoles.
3. Definición de la viabilidad técnica del estudio presentado por el proyecto de vivienda "Balmoral Conjunto Campestre" denominado "Estudio Hidráulico obra cruce canal del proyecto y obras de drenaje vía pública proyectada", por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Una vez la Vicepresidencia en mención, remita el material probatorio anteriormente señalado, esta Oficina Jurídica, iniciará las acciones legales a las que haya lugar.

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 108 del Decreto No. 2811 de 1974<sup>1</sup>: "Todo predio está sujeto a la servidumbre de desagüe en favor de otro predio público o privado que la necesite para dar salida y dirección a las aguas sobrantes", es necesario determinar, si en este caso en particular, procede técnica y jurídicamente la constitución de una servidumbre en los términos señalados en el artículo antes mencionado, a partir del análisis del material probatorio, al que se hizo referencia en los numerales 1 y 3 del presente documento.

En este orden de ideas, es necesario que se solicite a la Secretaría de Planeación del municipio de Montería, copia íntegra del expediente de los permisos otorgados al proyecto "Balmoral Conjunto Campestre".

Cordialmente,

  
**MARCELA MORALES CALDERON**

Anexos: N/A

Copia: Dr. Edelberto de la Ossa Chaves. Director Técnico Unidad Territorial  
Dr. Fabián Camilo Acosta Puentes. Adecuación de Tierras.

Elaboró: Julio César Daza Hernández, Contratista, Oficina Jurídica  
Aprobó: Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Jurídica.

<sup>1</sup> "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"